

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 1350-56.09 / 061 DE 2017

“Por medio de la cual se reglamenta la localización de estacionamientos en predios distintos al generador de la obligación en el Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones”.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las consagradas en la Ley 388 de 1997, Acuerdo 287 de 2015 Plan de Ordenamiento Territorial y

CONSIDERANDO

Que en el Plan de Ordenamiento Territorial están definidos los parámetros de diseños y exigibilidad para estacionamientos y áreas de carga y descarga, de acuerdo al uso y el tratamiento urbanístico en el que se localicen.

Que existen predios en Villavicencio los cuales se localizan en zonas consolidadas urbanísticamente cuyas unidades no permiten dar cumplimiento a la cuota mínima de parqueos establecidas en el Acuerdo 287 de 2015, obstaculizando el crecimiento del municipio.

Como consecuencia de lo anterior se hace necesario reglamentar los parámetros y condiciones de localización de los estacionamientos en predios diferentes al generador de la obligación, por lo que se debe reglamentar la opción de trasladar la obligación de estacionamientos en el Municipio de Villavicencio.

Que el artículo 8 de la Ley 388 de 1997 otorga a las entidades municipales la función pública del ordenamiento territorial local, la cual se realiza mediante actuaciones urbanísticas y actos administrativos.

“Artículo 8º.- Acción urbanística. La función pública del ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. Son acciones urbanísticas, entre otras:..”

Que el artículo 320 del Acuerdo 287 de 2015 “por medio del cual se adopta el nuevo plan de ordenamiento territorial del municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones”, indicó las exigencias especiales de estacionamientos para el Municipio de Villavicencio.

Que en el párrafo 2 ibídem se determinó que la localización de estacionamientos en predios distintos al generador de la obligación, estará sujeta a la reglamentación por parte de las Secretarías de Movilidad y Planeación.

Que mediante nota interna la Secretaría de Movilidad, señaló la necesidad de realizar un estudio de movilidad a los predios que soliciten relocalización de la cuota de estacionamientos y determino la distancia máxima en la que se puede trasladar la cuota de parqueos.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Planeación Municipal, en uso de las atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1°.- OBJETO.

Reglamentar la posibilidad de relocalizar la obligación de plazas de estacionamientos obtenidas dentro de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, a otros predios próximos al predio original de la obligación.

Artículo 2°.- ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Resolución aplica para todos los proyectos nuevos y establece la posibilidad de relocalizar la obligación de plazas de estacionamientos públicos, visitantes y privados, así como el de motos y de bicicletas, que se generan dentro del proceso de obtención de licencia de construcción, para predios localizados en suelo urbano, en predios diferentes al causante de la obligación, salvo aquellos que se encuentren ubicados en tratamiento de desarrollo.

Artículo 3°.- CONDICIONES PARA REALIZAR EL TRASLADO.

Todo proyecto que se desee desarrollar y no cuente con la posibilidad de cumplir con la obligación de estacionamientos por motivos normativos, por área del predio y/o temas técnicos estructurales, podrá optar por traslado de la obligación de las plazas de estacionamiento del predio donde se genera la obligación a otro predio siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- Aplica a proyectos que soliciten licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades.
- Que el predio que genere la obligación de la solicitud de la licencia y el predio de cumplimiento de la obligación se localicen en suelo urbano.
- El predio receptor de la cuota de estacionamientos no podrá estar localizado en tratamiento de desarrollo.
- El traslado de estacionamientos no se podrá dar para proyectos localizados en área de actividad residencial, o en aquellos que el uso principal sea de vivienda.
- Los predios con único frente a vía peatonal y aquellos que estén localizados en la Calle 38 entre carrera 33ª y Carrera 29, pueden realizar el traslado de estacionamientos incluyendo el de discapacitados, cargue y descargue y el de motos, siempre y cuando cumpla con las demás disposiciones de la presente Resolución.

Artículo 4°.- OBLIGACIONES PARA EL TRASLADO.

Los proyectos que tengan la iniciativa de trasladar la obligación de las plazas de estacionamiento, deberán tener en cuenta lo señalado en el Artículo 321 "Parámetros de diseño para estacionamientos y Parqueaderos" del Plan De Ordenamiento Territorial Acuerdo 287 de 2015, y además deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- El predio que se utilice para el cumplimiento de la obligación de las cuotas de estacionamiento, deberá estar máximo a 500 metros del predio titular de la obligación y debe encontrarse en el mismo tratamiento urbanístico.
- Para proyectos en tratamiento de conservación, se permitirá el traslado a predios con un tratamiento distinto, no obstante deberá cumplir con la distancia máxima señalada en el punto 1 de este artículo.

- Los proyectos en predios con tratamiento de conservación que estén reconocidos como patrimonio en el Plan De Ordenamiento Territorial Acuerdo 287 de 2015 y/o cumplan con los requisitos de ley con el tema de patrimonio, deberán anexar a la solicitud de licencia el concepto de patrimonio histórico, emitido por Corcumvi (Corporación Cultural Municipal De Villavicencio) o quien haga sus veces, cuando sea necesario para el desarrollo de los predios localizados dentro de este tratamiento.
- Todo proyecto que proponga el traslado superior a 15 puestos de estacionamientos deberá elaborar un estudio de movilidad al predio donde se pretenda trasladar los parqueaderos el cual debe contar con la viabilidad de la Secretaría de Movilidad. El cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Capacidad de las vías.
 - Análisis de colas.
 - Velocidad promedio vehicular.
 - Accidentalidad.
 - Análisis de peatones en la vía.
 - Flujos. Y demás que sean exigidas por la Secretaría de Movilidad.
- El predio receptor de la cuota de estacionamientos debe estar registrado en el certificado de tradición y libertad a nombre del titular de la solicitud de licencia de construcción.
- Al momento de iniciar el trámite de licencia se debe informar al Curador Urbano de la intención del traslado de los estacionamientos y deberá anexar la documentación necesaria para verificar la propiedad del predio a usar para el traslado y demás documentación que el Curador Urbano considere necesaria para aclarar y dar trámite a la solicitud conforme la establecido en la presente Resolución.
- Por su función e impacto no se podrá realizar el traslado de las áreas de carga y descarga que se generen dentro de todo proyecto, con excepción de los predios con frente a vía peatonal.
- El predio receptor de la cuota de estacionamientos deberá tener en cuenta y cumplir con lo establecido en el artículo 322 del acuerdo 287 de 2015, Plan De Ordenamiento Territorial.
- Las plazas de estacionamiento para discapacitados no podrá trasladarse, por lo tanto deberán ser localizadas dentro del área del proyecto, exceptuando los predios que tengan las características del punto 5 del artículo 3 de la presente Resolución.
- El predio receptor de la cuota de estacionamientos deberá contar con su respectiva licencia de urbanización, en caso de no tenerla deberá tramitarla ante la respectiva curaduría, esta verificación será realizada por la curaduría

Parágrafo. En casos excepcionales donde se demuestre mediante estudios adelantados por el titular de la solicitud de licencia y aprobados por la Secretaría de Movilidad, que hay deficiencia de infraestructura vial para la localización de las áreas de cargue y descargue dentro del proyecto, la Secretaría de Planeación evaluará las condiciones para establecer una nueva zona de cargue y descargue, siempre y cuando el predio generador de la obligación cumpla con todo lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial y lo establecido en la presente Resolución.



Artículo 5°.- OPCIONES DE TRASLADO.

El traslado de estacionamientos puede ser total o parcial, sin embargo el mínimo de cupos de estacionamientos a trasladar es de 3 o el equivalente a 60 m2 de estacionamientos, incluyendo circulaciones.

Parágrafo. Se permite asociar dos o más proyectos para realizar el traslado de estacionamientos pero se debe cumplir con las obligaciones dadas en el artículo 4 de la presente Resolución.

Artículo 6°.- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

En todos los casos dentro de la licencia de construcción aprobada deberá quedar señalado el traslado de la obligación de los estacionamientos, con la identificación del predio donde se va a cumplir dicha obligación y el área ocupada por los mismos, la curaduría urbana correspondiente deberá enviar copia de la licencia aprobada a:

- La Secretaría de Control Físico y de Gobierno quienes ejercerán el control y verificación del cumplimiento de dicha obligación según sus competencias.
- Las otras Curadurías Urbanas para su conocimiento y fines pertinentes, teniendo en cuenta que el área ocupada por la obligación de estacionamientos no podrá ser parte de otra licencia de construcción.
- La Secretaría de Planeación Municipal para que dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación de la curaduría urbana oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos con el objeto de realizar la inscripción en el folio de matrícula del acto administrativo en el cual se determina el uso del área del predio única y exclusivamente para la actividad de parqueaderos.

Artículo 7°.- NORMA URBANA.

Las áreas que sean afectadas con el traslado de la obligación de plazas de estacionamiento en el predio de cumplimiento, no podrán ser usados para actividades diferentes al de estacionamientos y no podrán superar las alturas, ni los índices de ocupación y construcción que tenga definido el Plan de Ordenamiento Territorial, acuerdo 287 de 2015 y toda norma que la modifique, adicione o sustituya.

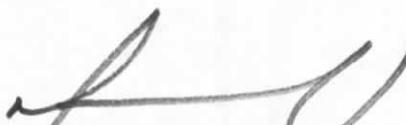
Parágrafo. Las cuotas de parqueo generados de la obligación y que sean trasladados dentro de la licencia de construcción aprobada, no podrán ser usados para actividades diferentes a la de la obligación, so pena de las sanciones en que se pueda incurrir, así mismo después del primer cupo de estacionamiento cuando el cálculo de cupos de fracciones iguales o superiores a (0.5) décimas, se debe aproximar a la unidad inmediatamente superior.

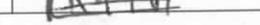
Artículo 8°.- VIGENCIA.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Se expide en Villavicencio, el **16 JUN 2017**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. MANUEL EDUARDO HERRERA PABÓN
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Abg. Mónica Liliana Avellaneda Barreto	Directora de Ordenamiento Territorial	
Revisó: Abg. Sofía Navarro Hernández	Contratista D.O.T	
Revisó: Arq. Andrés Felipe Pérez	Contratista D.O.T	
Proyectó: Arq. Alejandro Serrano Reina	Contratista D.O.T	



1350 – 17.12/472
Villavicencio, 27 de Junio 2017

Arquitecta
GLORIA INES PARRADO RUIZ
Curadora Urbana Primera de Villavicencio
Carrera 31 No. 4-55 Barrio centro
Teléf. 6729364

CUA
**CURADURÍA URBANA
SEGUNDA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

Radicación No: 0457
Fecha: 28/06/2017 Hora: 08:30
Firma: [Signature]
Recibi (4) folios.

Arquitecta
GLORIA INES PARRADO RUIZ
Curador Urbano Segundo de Villavicencio
Carrera 33 No. 40-54 Barrio centro
Teléf. 6629816
Ciudad

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Radiación No. 0491
Fecha: 28-Junio-2017
Hora: 8:40
Recibí: Daniela laez
Recibi = 4 folios

REFERENCIA: Remito Resolución N. 1350-56-09/061 del 16 Junio/2017

Cordial saludo, Señores curadores:

Atentamente me permito remitir según el Asunto, la Resolución N. 1350-56-09/061 del 16 de Junio 2017 " Por medio de la cual se reglamenta la localización de estacionamiento en predios distintos al generador de la obligación en el Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones "

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

Ing. MANUEL EDUARDO HERRERA PABÓN
Secretario de Planeación Municipal.

Anexo: Ocho (8) folios

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B° :		
Reviso:		
Elaboro: GLORIA GALLO	Auxiliar Admtvo despacho	